

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de diciembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Libras ( clearing ..... )	40,50	41,50
( extraclearing.. )	38,10	
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## EJERCITO DEL AIRE

Comandancia de Propiedades del sector de Granada, Almería y Jaén

Edicto

Don Ramón Castilla Pérez, Comandante Jefe de Propiedades, Delegado del Ejército del Aire del sector de Granada, Almería y Jaén.

Hago saber: Que ha sido declarada, por Decreto de 29 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 322), la urgencia de la siguiente obra:

Adquisición de terrenos en los términos municipales de Moreda y Laborcillas

Siendo de aplicación, y en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 265), sobre procedimiento en las Leyes de Expropiación Forzosa, y de la Circular del Ministerio del Aire, de 31 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas comprendidas en el proyecto que se expresa, que sobre el terreno y por las Autoridades que previene la Ley, se

procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, el día 19 del presente mes, correspondientes al proyecto antes citado de adquisición de terrenos en los términos municipales de Moreda y Laborcillas.

Los datos que los interesados deseen conocer para la identificación de las parcelas o derechos afectados, pueden hacerlo en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de San Antón, núm. 75.

Los titulares podrán hacer uso de los derechos consignados a tal efecto en el artículo cuarto de la citada Ley.

Granada, 6 de diciembre de 1942.—El Delegado, Ramón Castilla.

2.880-0

## DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Anuncio

Por don Adolfo Solá Sert Torrents, domiciliado en Barcelona, calle de Bailén, núm. 3, primero, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable, de 1927, al 5 por 100, sin impuesto: Un título, serie A, número 606.236, de 500 pesetas.

Deuda Amortizable, de 1927, al 5 por 100, sin impuesto: Diecisiete títulos, serie A, números 104.982 y 83, 157.356, 330.690, 389.129, 493.411 al 13, 512.570 al 76, 595.643 y 690.866, de 8.500 pesetas.

Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1928: Un título serie A, número 141.186, de 500 pesetas.

Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin impuestos: Doce títulos, serie A, núms. 40.433, 716.858 al 67 y 783.313, de 6.000 pesetas.

Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1928: Un título, serie A, número 96.690, de 500 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden ministerial de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 18 de febrero de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

4.809-0

y 2.ª 11-XII-942

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Domínguez Delgado.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva en fábrica aceitera establecida en término de Marchena.

Producción: Tratamiento de 8.500 kilogramos de aceitunas en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.764-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Luciano Martínez Díez.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva en molino aceitero de su propiedad, instalado en Morón de la Frontera, denominado «San José».

Producción: Tratamiento de 15.000 kilogramos de aceitunas, propias y compradas, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.763-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Rodrigo García Torralba.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: 224 litros por jornada. Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos y debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Taller del Moro, número 3. Toledo, 8 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez. 5.105-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA**

**Nueva industria**

**Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Jesús Manuel Martín. Objeto: Fabricación de aglomerados de menudos de antracita.

Producción: Tres toneladas por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palencia, 30 de noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, J. M. González Melero.

1.761-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

**Ampliación de industria**

Peticionario: S. A. Electra de Viesgo.

Objeto de la ampliación: Realizar la interconexión de sus instalaciones con las de Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero, así como ampliar la potencia transmitida por las redes de distribución a las zonas industriales de Santander y obtener una mayor seguridad en el servicio, reformando y ampliando los principales elementos de la estación de transformación de Puente de San Miguel (Torrelavega).

El material que precisa importar es el siguiente: Un transformador de corriente trifásica de tres devanados de 30.000, 25.000, 20.000 K. V. A., y relación de transformación de 130.000, 130.000, 55.000 voltios con regulación bajo carga; 22 interruptores tripolares automáticos, de los cuales 14 son de aire comprimido; 37 juegos desconectores tripolares para tensiones comprendidas entre 60.000 y 130.000 voltios; cuatro protecciones contra sobretensiones; una bobina Petersen; una instalación de tratamiento y secado de aceite; un cuadro de distribución de 20 paneles, con 18 watímetros, un watímetro registrador; 24 amperímetros, 24 voltímetros; 6 fasímetros; un sincroposcopio; 6 contadores; 2 indicadores de

tensión; 61 relés de avisos y disposición de seguridad, siendo el valor aproximado de este material de 8.900.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Castelar, núm. 13.

Santander, 26 de noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

1.762-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas terrestres. — Concurso de proyectos**

**Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: C. A. Industrias Alavesas.

Clase de aprovechamiento: Fuerza eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Levante de presa y recrecimiento del canal en 0,40 metros para conseguir el caudal de 1.250 litros a que se refiere la concesión acordada en fecha 15 de enero de 1909.

Corriente de la que se deriva: Río Gorbea.

Término municipal: Orozco (Vizcaya).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá la entidad peticionaria presentar el proyecto de la obra, en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 4 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.877-O

**REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

**Premio Castillo de Chirel**

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Chirel», hecha por la Excm. Sra. Baronesa del Castillo de Chirel en recuerdo de su difunto marido, el Excm. Sr. Don Carlos Frígola, Barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Asunto: Artículos humorísticos.

Premio: 4.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive) durante el plazo comprendido entre el 1.º de abril de 1935 al 31 de marzo de 1943.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de esta Academia, antes de las diez de la noche del día 1.º de abril de 1943, cinco ejemplares de los trabajos con los cuales concurren, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

Dentro del mes de mayo de dicho año, la Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante mérito en trabajo que satisfaga las repetidas condiciones.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso, en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Real Academia Española.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.—El Secretario, Julio Casares.

2.736-O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 22 de agosto de 1934, con los números 313.032 de entrada y 135.905 de registro, correspondiente a un depósito constituido por el Banco Guipuzcoano, Sucursal de Madrid, para garantía de Puertos y Pantanos, S. A., de Bilbao, para responder de la ejecución de las obras del

proyecto reformado de mejora y ampliación del Puerto de Santa Pola (Alicante), a disposición del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de agosto de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

5.104-0.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### San Sebastián

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 530.922, de pesetas nominales 50.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido en Madrid el 10 de febrero de 1903 a favor de «Testamentaria de don Juan Gómez Marrodán», se anuncia al público por única vez para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, publicándose, además, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en «La Voz de España», de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1942.—El Secretario, I. Villar.

5.101-P

### BANCO DE VIZCAYA

#### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 27.430, de 25 acciones ordinarias, Compañía Anónima Mengemor, y número 27.857, de 6 acciones especiales de la misma Com-

pañía, expedidos por este Banco a favor de doña Emiliana Cantabrana Medrano, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de esta capital, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos de depósito, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.—El Apoderado general, Juan Touzón Jurjo. 5.107-P

### RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

Esta Red, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, anuncia la provisión, por concurso-oposición en la División de Vía y Obras de ocho plazas de Agregado técnico.

Las residencias oficiales de los que obtengan plaza, se fijarán oportunamente por el señor Ingeniero Jefe de aquella División, según las necesidades del servicio, señalándose, a título informativo, que actualmente existen vacantes en ciertos cargos, que se cubrirán con Agregados técnicos, en Madrid (Villaverde Bajo), Valladolid, Málaga y Barcelona (Pueblo Nuevo).

Para poder aspirar a estas plazas, los interesados deberán poseer el título de Ayudante de Obras Públicas, pudiendo presentarse también los que, sin tener este título, acrediten conocimientos equivalentes. Estos últimos, caso de no presentarse número suficiente de Ayudantes de Obras Públicas, demostrarán su aptitud para el cargo, realizando un examen, pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante un Tribunal integrado por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos afectos a la Red.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

- 1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.
- 2.—El 20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento.
- 3.—El 20 por 100 para los restantes ex combatientes.
- 4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.
- 5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, conforme previene el artículo cuarto de la referida Ley.

Para determinar un orden de preferencia entre los Caballeros Mutilados, Oficiales, otros ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas que sean Ayudantes de Obras Públicas, los cuales, por poseer este Título, no realizarán, como antes se indica, examen de aptitud, se tendrá presente la siguiente escala, fijada en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los exámenes que puedan verificar los que no poseyendo el Título de Ayudante de Obras Públicas se hallen comprendidos en alguno de los turnos citados anteriormente, 1 al 5, ambos inclusive, también se aplicará la escala señalada en el párrafo anterior.

Los que en la actualidad trabajan con carácter eventual en Vía y Obras en los cometidos que se anuncian en esta convocatoria tendrán preferencia en este concurso-oposición para cubrir las plazas reservadas al turno sexto, de libre provisión no restringida.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria serán sometidos a los Reglamentos de la Red, pudiendo ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por escrito se les comunique la designación para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Red la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, considerándose que renuncian al empleo.

El ingreso como Agregado Técnico será con el sueldo de 9.459 pesetas anuales, más 3.300 pesetas, también al año, en concepto de plus, en las condiciones

firmadas en el Decreto de 26 de septiembre de 1941.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los límites de edad que se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que en la actualidad trabajan en la División de Vía y Obras desempeñando eventualmente plaza de Agregado Técnico.

La presentación de solicitudes y documentos se hará personalmente por los propios interesados, en el Servicio de Personal y Asistencia Social de la Red (edificio de la estación de Príncipe Pío, Paseo de Onésimo Redondo, Madrid), en días laborables y durante las horas de nueve a trece, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 23 de enero próximo, a las trece horas. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida pasarán seguidamente a reconocimiento médico.

Los Caballeros Mutilados, para los que no será de aplicación el plazo antes señalado, cursarán sus solicitudes y documentación por conducto de sus respectivas Comisiones provinciales, las cuales las remitirán a la Dependencia de esta Red, habilitada para la admisión de las mismas, debiendo reunir los interesados las condiciones físicas y de visión exigidas para el cargo mencionado.

Las instancias presentadas en la Red antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que sin corresponder a Caballeros mutilados no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los aspirantes a estas plazas que no poseyendo el Título de Ayudante de Obras Públicas, resulten físicamente útiles en el reconocimiento médico y que por el Tribunal correspondiente, previo el examen de la documentación presentada, sean admitidos a este concurso-oposición, deberán estar atentos a los avisos que el expresado Tribunal fije en la tablilla destinada al efecto, señalando día, hora y lugar en que, caso de no presentarse número suficiente de Ayudantes de Obras Públicas, habrán de practicar el examen fijado para demostrar su aptitud.

El recibo que de la recepción de la instancia de el Servicio de Personal y Asistencia Social a los interesados servirá a éstos para presentarse al examen, y sin él no será admitido nadie al mismo.

Si el número de opositores lo aconsejare y el Tribunal lo estimare oportuno, se verificará un sorteo previo para fijar el orden en que habrán de ser llamados

a practicar el examen. Ni el Tribunal ni la Dirección General pasarán avisos individuales de ninguna clase, debiendo los solicitantes cuidarse de averiguar lo que acerca de ellos se anuncia en la tablilla destinada al efecto.

Si algún opositor no se presentase al ser llamado por el Tribunal y justificase debidamente, a juicio del mismo, su incomparecencia, se lo llamará de nuevo, después del último de la lista correspondiente, y si tampoco acudiera al llamamiento, se entenderá que renuncia a tomar parte en los exámenes, perdiendo todo derecho.

#### Documentación

La solicitud, dirigida al señor Director General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado, debiendo también consignar en ella la residencia que prefieran al ser destinados. Además se deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil (legalizado, si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

Por Orden de 5 de octubre de 1942 están exceptuados de presentar este documento los Oficiales, Suboficiales o asimilados de las escalas profesional, provisional o de complemento y Clases de tropa en activo, o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad militar donde actualmente preste servicio, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Título de Ayudante de Obras Públicas o documentos que acrediten conocimientos equivalentes.

f) Dos fotografías recientes, tamaño

tres por tres centímetros, una de frente y otra de perfil, descubiertas.

g) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las Clases de Tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Profesores de cualquiera Centros de enseñanza.

h) Declaración jurada de no haber sido separado ni haber dimitido de ninguna línea de las que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, o de otra Empresa ferroviaria, independiente de aquélla Red.

i) Justificantes de méritos profesionales que posea el interesado.

Los que aspiren a ser incluidos en los grupos preferentes citados al principio de esta convocatoria (apartado 1 al 5, ambos inclusive), además de la documentación de carácter general reseñada anteriormente, deberán presentar:

j) Los Caballeros mutilados: certificación de la Dirección General del Cuerpo o de los Organismos Provinciales correspondientes, o el Título que les acredite en su expresada condición. También justificarán debidamente las recompensas que posean, el tiempo servido en filas y en primera línea y el empleo militar alcanzado.

k) Los Oficiales provisionales o de complemento y otros ex combatientes acreditarán esta condición por medio de documentos originales, por copias bastanteadas por Comisarios del Ejército, o legalizadas por las Delegaciones provinciales de ex combatientes, o por certificados expedidos por las mismas Delegaciones, debiendo, en todos los casos, acreditarse concretamente las recompensas obtenidas, el tiempo servido en filas y en primera línea y la categoría militar.

l) Los que concurren como ex cautivos justificarán este extremo con certificación de la Delegación Nacional o provinciales de ex cautivos, en la que se especificará, también en una forma concreta, el tiempo de cautiverio.

m) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán su derecho en forma fehaciente, con referencia a un documento oficial.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 23 de enero próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concursante.

so-oposición. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar del Servicio de Personal y Asistencia Social de la Red la documentación correspondiente.

Las presentes instrucciones sustituyen a las publicadas por esta Red en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248, de 5 de septiembre último.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

5.085-P

## SOCIEDAD DE FERROCARRILES DE MONTAÑA GRANDES PENDIENTES

En cumplimiento de Orden comunicada del Ministerio de Hacienda, de 10 de noviembre último, para la efectividad de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regulación de cargas financieras de sociedades, y por venir comprendida en la misma, según resulta de la Orden de 2 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), esta Compañía propone a los varios interesados la aceptación de la siguiente

### Fórmula

1.º Los acreedores financieros, simples, pignoraticios e hipotecarios, median- te darse por saldados de todos sus créditos y cancelar las correspondientes garantías, serán pagados, del importe que acrediten por todos conceptos, en acciones a la par, que se crearán inmediatamente que se apruebe la fórmula y tendrán los mismos derechos, valor y características de las que constituyen el capital actual, una vez éste reducido a pesetas 2.800.000, a base de cien pesetas nominales cada acción antigua.

2.º Todas las Obligaciones emitidas por la Sociedad quedarán reducidas a un valor de pesetas 250 nominales, y devengarán el 4 por 100 de interés anual, menos impuestos, cobradero exclusivamente en pesetas y al final de cada semestre natural, pagándose como primer cupón el de vencimiento 30 de junio de 1944, que deberá ir acompañado de todos los cupones de igual título, vencidos y no pagados hasta aquella fecha.

En cada uno de los demás vencimientos, el pago se hará contra entrega de los dos respectivos cupones trimestrales vencidos, que llevan los títulos.

3.º Dichas Obligaciones tendrán amortización todos los años, dentro del segundo semestre, a partir de 1944, efectuándose ésta mediante compras en Bolsa o sorteo ante Notario, por un importe que represente, como mínimo, un tercio del beneficio que figure en el Balance correspondiente al ejercicio inmediato anterior, debiendo quedar todas las Obligaciones amortizadas antes de que expire la concesión de más

próxima caducidad de las que la Sociedad tiene en explotación.

4.º Mientras no hayan sido amortizadas la totalidad de las Obligaciones no podrá pagarse dividiendo alguno a las Acciones, debiendo destinarse los dos tercios de los beneficios que quedaran libres a reponer material móvil y fijo, rebajar el saldo de los capítulos del Activo que lo requieran, o incrementar el importe destinado a amortización de Obligaciones.

5.º El capital Acciones se reducirá a 2.800.000 pesetas, y estará representado por las mismas actuales 28.000 Acciones, que tendrán cada una de ellos un valor nominal de pesetas cien.

6.º Las modificaciones que por esta fórmula se introducen, se harán constar en lo menester, en el cuerpo de las Acciones y Obligaciones, mediante adecuada estampilla, que se aplicará a las mismas en las Oficinas de la Sociedad y entidades bancarias por ella designadas.

7.º Los tenedores de Obligaciones no podrán cobrar los cupones de sus respectivos títulos sin antes haber sido éstos estampillados, ni los accionistas asistir o estar representados en las Juntas Generales, al amparo de Acciones no estampilladas.

8.º La aceptación por cada Sindicatura de la parte de la presente fórmula que a la misma corresponda, convertirá el extremo objeto de dicha conformidad en convenio obligatorio para el grupo de acreedores financieros representados por dicha Sindicatura.

### Convocatoria

A los efectos de constituir las Sindicaciones transitorias y someter a las mismas la fórmula propuesta, se convoca a los interesados en las siguientes fechas del corriente mes de diciembre: día 14, a los accionistas de primera convocatoria, a las diez horas; día 15, a los obligacionistas de la emisión 1891, a las diez horas; el mismo día, a las doce, a los accionistas en segunda convocatoria; día 16, a los obligacionistas de la emisión 1891, en segunda convocatoria; día 17, a los obligacionistas de la emisión 1925, a las diez horas; el mismo día, a las doce, a los obligacionistas de la emisión de 1923, en segunda convocatoria; día 18, a los demás acreedores financieros simples, pignoraticios e hipotecarios, a las diez horas; el mismo día, a las doce, a los obligacionistas de la emisión 1925, en segunda convocatoria, y el día 22, a las doce horas, a los acreedores financieros simples, pignoraticios e hipotecarios, en segunda convocatoria.

Todas las reuniones tendrán lugar en el domicilio social, paseo de Gracia, 26, tercero.

Para acreditar su condición y derecho

deberán los interesados depositar los títulos, cupones o resguardos que los acrediten, con tres días de antelación a la fecha anunciada, y les será entregado recibo por la Sociedad, que les dará derecho de asistencia a la respectiva reunión. Podrá conferirse la representación por escrito a tercera persona.

Barcelona, 4 de diciembre de 1942.—El Presidente, Ramón Albó.—El Secretario, Francisco Figuerola.

5.100-P

1.º-11-XII-942

## EMPRESA DE MERCADOS DE CORDOBA, S. A.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 52 al 54 de los Estatutos sociales se verificó en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 20 de enero último el 41 sorteo anual para la amortización de acciones y obligaciones, habiendo correspondido a las señaladas con los números siguientes:

Acciones serie A, números: 35, 56, 87, 90, 136, 148, 173, 176, 214, 221, 222, 229, 232, 242, 251, 252, 255, 261, 265, 272, 273, 284, 290, 293, 298, 311, 314, 324, 332, 359, 399, 402, 451, 459, 463, 467, 472, 508, 550, 569, 570, 573, 575, 580, 582, 602, 606, 664, 678, 712, 727, 766, 806, 813, 816, 818, 825, 843, 848, 856, 893, 965, 977, 978, 979, 995, 1.001, 1.036, 1.047, 1.066, 1.114, 1.132, 1.142, 1.144, 1.146, 1.148, 1.152, 1.173, 1.174, 1.186, 1.190, 1.194, 1.197, 1.216, 1.259, 1.262, 1.281, 1.282, 1.286, 1.297, 1.307, 1.331, 1.345, 1.356, 1.398, 1.400, 1.413, 1.427, 1.441, 1.442, 1.498, 1.505, 1.563, 1.577, 1.596, 1.597, 1.602, 1.606, 1.622, 1.628, 1.629, 1.637, 1.640, 1.647, 1.653, 1.675, 1.678, 1.709, 1.721, 1.724, 1.782, 1.793, 1.800, 1.803, 1.815, 1.859, 1.870, 1.881, 1.902, 1.919, 1.955, 1.977, 1.998, 2.046, 2.051, 2.052, 2.064, 2.075, 2.081, 2.129, 2.181, 2.217, 2.237, 2.245, 2.247, 2.261, 2.265, 2.329, 2.338, 2.343, 2.358, 2.363, 2.365, 2.422, 2.461, 2.477, 2.501, 2.633, 2.535, 2.550, 2.586.—Total, 162.

Obligaciones serie B, números 83, 88, 116, 190, 193, 239, 243, 322, 354, 367, 404, 415, 444, 455, 525, 614, 745, 767, 841, 875, 885, 917, 923, 953, 966, 998, 1.015, 1.117, 1.155, 1.174, 1.215 y 1.295. Total, 32.

Los capitales representados por los títulos a quienes ha correspondido la amortización serán reembolsados en las oficinas de esta Sociedad, plaza Mayor, número 46, bajo, desde 1.º de enero del próximo año de 1943, mediante entrega de las respectivas acciones y obligaciones.

Córdoba, 30 de noviembre de 1942.—El Vocal Secretario, Jorge Marty Jaquard.—V.º B.º, el Presidente, Luis Sánchez Gallego.

5.086-P

**SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL BARRIO DE NUEVA NUMANCIA, S. A.**

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales en sus artículos 16, 20, 21 y 43, el Consejo de Administración convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para el próximo día 21 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida del Generalísimo, 36, principal, izquierda (Puente de Vallecas), para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Venta de nuestro haber social.
  - 2.º Disolución de la Sociedad.
- Puente de Vallecas, 10 de diciembre de 1942.—El Consejo de Administración. 5.102-P.

**COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA**

Madrid

En virtud de la autorización concedida por la Junta general de coparticipes de esta Comunidad, celebrada el día 12 de febrero de 1942, a la Junta administrativa y liquidadora, y por acuerdo de esta última, de fecha 5 de diciembre de 1942, se pagará un reparto a cuenta de capital de un 2 por 100 al nominal de los títulos reconocidos, en las oficinas de la Comunidad, calle de Montesquiza, núm. 36, de cinco a siete de la tarde, y a partir del día 22 de diciembre actual.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—El Presidente, Miguel de la Cuesta. 5.109-P

**HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.**

**Pago de cupones y obligaciones amortizadas**

Restablecido el pago, por acuerdo del Consejo, de los cupones que se detallan en el presente anuncio y de las obligaciones amortizadas que también se consigna, se pone en conocimiento de los tenedores de títulos que, contra presentación de los cupones o de los títulos, en su caso, y justificación de propiedad para los que no estuvieren depositados en Bancos con anterioridad al 17 de julio de 1936, se les abonarán sus importes en la siguiente forma:

**CUPONES DE OBLIGACIONES**

Emisión 1906:

- Vencimiento 1.º de enero de 1934. Contra cupón número 56.
- Vencimiento 1.º de julio de 1934. Contra cupón número 57.
- Vencimiento 1.º de enero de 1935. Contra cupón número 58.
- Vencimiento 1.º de julio de 1935. Contra cupón número 59.
- Vencimiento 1.º de enero de 1936. Contra cupón número 60.

Emisión 1917:

- Vencimiento 1.º de enero de 1934. Contra cupón número 34.
- Vencimiento 1.º de julio de 1934. Contra cupón número 35.
- Vencimiento 1.º de enero de 1935. Contra cupón número 36.
- Vencimiento 1.º de julio de 1935. Contra cupón número 37.
- Vencimiento 1.º de enero de 1936. Contra cupón número 38.

**TITULOS AMORTIZADOS**

Obligaciones emisión 1917.—Amortización 14 diciembre 1934.—Llevando adherido cupón número 37.

Obligaciones emisión 1917.—Amortización 13 diciembre 1935.—Llevando adherido cupón número 39.

Los pagos se verificarán, a partir del día 15 del presente mes, en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, de Madrid; Arnús Garí, S. A., y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—Hidráulica Santillana, S. A.—Por el Consejo de Administración, Andrés Martínez de Velasco. 5.072-P

**RADIO MADRID**

**Sociedad Española de Radiodifusión (S. E. R.)**

Anuncio

Por el excelentísimo señor don Francisco Moreno Zuleta, Conde de los Andes, y como caso comprendido en el apartado c) del artículo primero de la Ley de 1.º de junio de 1939, se denuncia a esta Sociedad Española de Radiodifusión, antes Unión Radio, S. A., la desaparición de los siguientes valores, emitidos por la misma, y que el denunciante considera de su exclusiva propiedad.

Acciones serie B: 110 títulos con numeración correlativa del 283 al 392, ambos inclusive, con valor nominal de 500 pesetas.

Acciones serie C: 800 títulos, de 50 pesetas de valor nominal, con numeración correlativa del 581 al 980 y del 4481 al 4880, todos inclusive.

Bonos: 40 títulos de 500 pesetas de valor nominal, numerados del 462 al 501, ambos inclusive.

Lo que se publica con advertencia de que si dentro del término de tres meses no se formula oposición, se solicitará del Juzgado la correspondiente autorización para la anulación de los títulos reseñados y poder expedir a favor del denunciante los oportunos duplicados, según preceptúa el artículo cuarto de la Ley antes mencionada.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—Sociedad Española de Radiodifusión. 5.106-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario de Madrid «Alcázar», y por Radio Nacional de España, se da conocimiento de la existencia en este Juzgado del expediente promovido por doña Inocencia Rodríguez Muñoz, sobre que se declare el fallecimiento de su hijo legítimo José Ruiz Rodríguez, nacido en Madrid el veintisiete de agosto de mil novecientos quince, hijo de Ezequiel (difunto) y de la solicitante, de estado soltero, vecino de Madrid, donde tenía su última residencia en la calle del Calvario, número ocho, el cual, formando parte del Ejército rojo en el segundo batallón, cuarta compañía, de la cuarenta y seis división (Campesino), desapareció en el frente del Centro (Brunete) el día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, sin que desde esa fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario, P. S., Angel Vitvitz.

5.108-A. J. x 2.A-11-XII-942

MADRID

Edicto

Don Enrique Garciamontero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Angel Velasco Palacios y seguidos hoy por don Antonio Amores Velasco, como subrogado en los derechos de aquél, representado por el Procurador señor Pacheco, contra don Gerardo Velasco Palacios, sobre reclamación de un crédito hipotecario; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada siguiente.

«Una casa situada en término de Vallecas, barrio del Puente del mismo nombre y su calle de Emilio Ortuño, número siete, provisional, hoy nueve. Consta de planta baja y dos pisos. La superficie afecta la figura de un cuat

dilatado irregular de doscientos metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y siete pies veintiocho centésimas de otro, de lo que ocupa la edificación ciento ochenta metros noventa decímetros cuadrados, igual a dos mil trescientos treinta pies, estando el resto destinado a dos patios adosados a las respectivas medianerías. Linda: por el Sur o frente, en línea de once metros cincuenta centímetros, con la citada calle; por el Este o derecha, entrando, en línea de diecisiete metros sesenta centímetros, con terrenos de don Manuel García Palancar; por el Oeste o izquierda, en línea de diecisiete metros sesenta centímetros, con terreno de que se segregó, propio de la señora Vizcondesa, y por el Norte o espalda, en línea de once metros cincuenta centímetros, con calle particular sin nombre. Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número ocho mil setecientos veintitrés.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1, segundo), se ha señalado el día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Enrique Garciamontero.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada. 5.103-A. J.

## MADRID

### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número trece de los de esta capital y Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero se tramita juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Paz

Benito Chavarri y Alcalde, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña María Leticia, doña María Victoria de León y don Benito Chavarri, como herederos de don Pedro de León y García, contra don Wálter Haug, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número trece, de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido por doña Paz Benito Chavarri y Alcalde, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña María Leticia, doña María Victoria de León y don Benito Chavarri, como herederos de don Pedro de León y García, y propietarios del Sanatorio del Doctor León, defendidos por el Letrado don Máximo Cajal, y representados por el Procurador don Joaquín Aicua, contra don Wálter Haug, mayor de edad, casado, vecino de Tetuán (Marruecos), declarado, en rebeldía y entendiéndose las actuaciones con los ostrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Wálter Haug a pagar a los herederos de don Pedro de León y García 7.356 pesetas con 80 céntimos, con los intereses legales de esta cantidad, por mora desde la interposición de la demanda hasta la total satisfacción del crédito; e impongo al demandado las costas de la actual instancia. Por su rebeldía, notifíquesele la presente en la forma preceptuada en el artículo 283 de la Ley Rituarial Civil, si de adverso no se interesare la personal.

Reintégrese las actuaciones carentes del timbre correspondiente por el Procurador señor Aicua.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodríguez Valcarce.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Madrid, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.

Y con el fin de que la sentencia inserta se notifique por medio de edictos al demandado don Wálter Haug, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.

5.111-A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el expediente que en dicho Juzgado se sigue, para la declaración de fallecimiento de los hermanos doña Francisca Giner Bolívar y don Salvador Giner Bolívar, naturales de Orihuela, hijos de Salvador y de Enriqueta, cuyos señores abandonaron España hacia el año 1900, ignorándose desde entonces su paradero; lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, y un intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Diego Uceda.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Cortés. 2.779-A. J. y 2.ª 11-XII-942

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en el expediente sobre tramitación para modificación y adición de apellido promovido por el Procurador don Juan Colá Raján, en nombre y representación de don Ramón de Delás y de Sagarra, en su calidad de padre y representante legal de sus hijos menores de edad don José María, don Joaquín y don Jaime de Delás y de Vigo, por el presente se anuncia que por el mismo se solicita el cambio y modificación de apellidos de los tres hijos antes expresados, y que se autorice a don José María, don Joaquín y don Jaime de Delás y de Vigo, a unir mediante un guión los actuales apellidos primero y segundo (de Delás-Vigo), que formarán su primer apellido, adicionando en segundo lugar el segundo apellido paterno de «de Sagarra», pretendiéndose llamar en lo sucesivo don José María, don Joaquín y don Jaime de Delás-Vigo y de Sagarra, aduciendo para ello que de las nupcias celebradas por el actor con doña Camila de Vigo y Fabra, viven en la actualidad los tres expresados hijos, habiendo adquirido la doña Camila de Vigo una basta heredad en la Isla de Menorca, término municipal de Mahón, compuesta de dos fincas conocidas por «San Antonio» y «Binesermenya», las que han permanecido en poder de la familia «de Vigo», desde mil seiscientos dos, las que han pasado a la esposa del actor, dando cumplimiento de los deseos de su padre, anterior propietario de las mismas, quién, en su

testamento, concedió a sus hijas derecho preferente de compra en caso de que el heredero varón intentara venderlas, y como en la actualidad es propietaria de las mismas una hembra, sus hijos ostentan en segundo lugar el apellido «de Vigo», por lo que los descendientes no llevarán este apellido entre los dos primeros, siendo de conveniencia mantener en lo posible unido el apellido «de Vigo» a la titularidad real de las expresadas fincas, interesándose por ello que perdure en lo posible dicho apellido en sus descendientes, motivando este hecho el promover el presente expediente; y con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a las peticiones formuladas en el expediente, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintiseiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

5.096-A. J.

### BARCELONA

#### Edicto

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco por don Manuel y don Ramón Tey Enrich, contra don Jaime Canals, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El señor don Ramón Osorio Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de la misma: Habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por don Manuel y don Ramón Tey Enrich, mayores de edad, casados, industrial y del comercio, respectivamente, y ambos de esta vecindad, representados por el Procurador don Luis Bou Consolat y dirigidos por el Abogado don Manuel Casals Torres, contra don Jaime Canals, de la propia vecindad, incomparecido, representado por los estrados del Juzgado en su estado de rebeldía, sobre rescisión de contrato privado; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel y don Ramón Tey Enrich, contra don Jaime Canals, debía declarar y declaraba resuelto el contrato privado suscrito entre ambos en cinco de octubre de mil novecientos veintitrés, por incumplimiento de sus obligaciones por la parte del demandado, que reintegrará a los actores el terreno objeto del mismo y sin derecho a perci-

bir las cantidades entregadas, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Osorio Martínez (rubricado).

Publicación: Barcelona, fecha anterior. La sentencia que antecede ha sido leída, firmada y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe, ante mí, Marcelino Pascual, Of. (rubricado)

Concuerda la parte transcrita con su original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sirva de notificación en forma a don Jaime Canals, de ignorado paradero, libro el presente en Barcelona, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

5.094-A. J.

### CUENCA

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva literalmente copiadas dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cuenca, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por la Compañía Mercantil Regular Colectiva Nietos de J. Corrocher, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Meler Royo, y dirigida por el Letrado don Luis Díez Picazo, contra la Federación de Industrias Forestales de Cuenca, que no ha comparecido, si bien lo hicieron como miembros de la misma don Nicasio Guardia García y don Venancio Gascuña García, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, pero sin ostentar la representación de dicha entidad, representados por el Procurador don Alvaro Ballesteros Iglesias, y dirigidos por el Letrado don Ignacio Sabáu, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veinte céntimos; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la Compañía Mercantil Regular Colectiva

«Nietos de J. Corrocher», domiciliada en Madrid, se declara que la demandada Federación de Industrias Forestales de Cuenca está obligada a satisfacer a aquella la suma reclamada de cuatrocientas ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veinte céntimos, a cuyo pago se le condena con imposición de las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta mi sentencia definitiva, mandando juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, y para que conste, y en cumplimiento a lo mandado, y para que sirva de notificación en forma a la demandada Federación de Industrias Forestales de Cuenca, expido el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Cuenca, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Arturo Serrano.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

5.099-A. J.

### PAMPLONA

Don Alfonso de Alzugaray y Jácome, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia de Jesús Mateo Yoldi Ulzurrun, nacido en Puente la Reina el 21 de septiembre de 1894, hijo de Joaquín y Tomasa, el cual se ausentó de dicho lugar el 25 de julio de 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pamplona, a 16 de noviembre de 1942.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

4.958-A. J.

y 2.º 11-XII-942